

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2024/26	Junta de Gobierno Local

**María José García Carrero, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 4 de julio de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

"4. EXPEDIENTE 2537/2024. CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUB DEPORTIVO TORRE DE LA REINA. Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Deportes, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto que el Ayuntamiento tiene consignada nominativamente una subvención para el club deportivo Torre de la Reina en la partida 341.481.13 del presupuesto del ejercicio 2024, estando incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado junto al presupuesto.

Visto el proyecto de la actividad presentado por el club para la financiación de los gastos de su actividad relativos entre otros a gastos federativos, arbitrajes, sanciones, material deportivo por importe de 8.000,00 €.

Considerando que constan en el expediente los certificados acreditativos de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como Declaración Responsable de no concurrir en la Entidad ninguna de las condiciones previstas en el artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiario; sin que exista expediente de reintegro por parte del club; y hallándose al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guillena.

Considerando que conforme al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el procedimiento de concesión directa de subvenciones el acuerdo de concesión podrá tener carácter de bases reguladoras.

Visto el Informe de reparo n.º 2024-125, emitido por la Intervención en fecha 2 de julio de 2024; así como el informe de discrepancias emitido por el Concejal Delegado, por la Alcaldía se dictó Decreto n.º 2024-0777, de 2 de julio, para resolver la discrepancia manifestada, determinando la continuación del expediente para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en materia de Hacienda a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 712/2023, 21 de junio, se propone a dicho órgano la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO. Conceder subvención nominativa, y en su caso, reconocer la obligación a favor del CD Torre de la Reina, con CIF G-41890906, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.481.13 del Presupuesto del ejercicio 2024; y para la ejecución del proyecto presentado con la solicitud, y según el desglose de gastos previsto:



Entidad beneficiaria	Proyecto de actividad	Importe subvención	Porcentaje subvención
CD Torre de la Reina	8.000,00 €	8.000,00 €	100 %

SEGUNDO. Canalizar la concesión de la subvención a través de las siguientes bases reguladoras:

PRIMERA. El objeto de la subvención es el apoyo económico para el funcionamiento del club, para gastos relacionados con la actividad ordinaria para el cumplimiento de sus fines, en cuanto gastos federativos (inscripciones, fichas, sanciones...), material y equipamiento deportivo del club.

SEGUNDA. Que el beneficiario de la subvención es la entidad CD Torre de la Reina correspondiéndole una cuantía individualizada de 8.000,00 euros de acuerdo con la aplicación presupuestaria 341.481.13.

TERCERA. Que la entidad beneficiaria tiene por objeto el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, sin ánimo de lucro, que presenta un Proyecto de deporte federado y aficionado, con el siguiente desglose:

ACTIVIDAD	IMPORTE
Árbitros senior de 1 de enero a 30 de junio 2024	1.207,00 €
Sanciones multas 1 de enero a 30 de junio 2024	818,00 €
Delegado federativo	60,00 €
Inscripción de equipo senior	90,00 €
Mutualidad de equipos senior	290,00 €
Entrenador senior	250,00 €
Delegados senior	65,00 €
Jugadores senior mutualidad	1.703,00 €
Balones federación	320,00 €
Ropas deportivas	2.113,00 €
Árbitros senior	994,00 €
Ficha jugadores federación	90,00 €

CUARTA. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Área de Deportes.
2. Confección y aprobación del calendario de actividades dirigidas a los participantes de las diferentes actividades.
3. Gestión de las inscripciones de participantes en las diferentes actividades.
4. Gestión y control de los arbitrajes y resultado de las competiciones.
5. Comunicación de resultados e incidencias por escrito al Área de Deportes al menos una vez al año.
6. Incorporar la imagen o implicación deportiva del Ayuntamiento de Guillena si se produjera información en medios de comunicación escrita y audiovisual, tanto locales como provinciales.
7. Al menos el 30% de los jugadores del equipo senior, deberán estar empadronados en cualquiera de los núcleos del municipio, esto es, Guillena, Torre de la Reina o Las Pajanosas. En caso de no poder verificarse el empadronamiento de al menos el 30% de los miembros de este equipo en el municipio, los gastos correspondientes no serán válidos a efectos de justificación.
8. El beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero realice el Ayuntamiento de Guillena.
9. A justificar los gastos mediante la presentación de Cuenta Justificativa



QUINTA. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, debiendo el beneficiario comunicar a la Corporación Municipal, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada en el momento de la justificación. En el supuesto de que el conjunto de los ingresos obtenidos en la temporada, incluida la subvención, supere el coste de la actividad, se procederá a su reintegro o bien se minorará la siguiente subvención en el importe en que dichos ingresos superen a los gastos.

SEXTA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos del presupuesto de gastos previstos para esta entidad y el pago se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75 % de la subvención (6.000,00 €), tras la notificación de la presente resolución, siempre que las disponibilidades de Tesorería así lo permitan.
- El 25% restante (2.000,00 €) se abonará una vez justificado el 100% de la subvención otorgada.

SÉPTIMA. La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la terminación del plazo para la realización de la actividad, que se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario, conforme a los modelos Anexo II y Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; aprobados por la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2024 y publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento..

A este respecto, se considera conforme al artículo 31 LGS gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Por tanto, junto a las facturas se acompañará el justificante de la transferencia bancaria para su pago.

Debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, se establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones; y así se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en las presentes bases y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Concretamente, la justificación se ajustará a los gastos declarados en la memoria aportada por el club en la solicitud de la subvención, con un presupuesto de la actividad de 8.000,00 €, y con el desglose en el establecido.

El proyecto debe justificarse en su totalidad, a pesar de que no todos los gastos indicados en el mismo son subvencionables. En ningún caso, serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Si se justifica por importe inferior al proyecto para el que se ha concedido la subvención, se minorará esta en la cuantía correspondiente. Asimismo, conforme al artículo 91 RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y no podrán compensarse unos conceptos con otros".

OCTAVA. En lo no previsto en este acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO. Notificar al club deportivo Torre de la Reina el presente acuerdo que supone el otorgamiento de la subvención y bases reguladoras de la misma.



CUARTO. *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal para los efectos oportunos; y suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones”.*

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no aprobada, expido la presente, con la salvedad que en tal sentido determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visada por la Sr. Alcalde en Guillena a la fecha del pie de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

